



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

EXPEDIENTE
ACREEDOR
SANCIONADOR

: 007-2025-UEC-MPCH.
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.
: GERENCIA DE CONTROL Y DESARROLLO
URBANO - RURAL.



ADMINISTRADO
DIRECCIÓN DOMICILIARIA

: SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
: WILSON PERALTA CHAVEZ.
: COMUNIDAD DE CHORORCO - CHOTA - CHOTA
CAJAMARCA.

MATERIA
EJECUTOR COACTIVO
AUXILIAR COACTIVO

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA.
: ABG. ENRIQUE DAVID SEMINARIO CHUQUILÍN.
: ADM. ALBERTH ALEXCY PERALTA SÁNCHEZ.

Página | 1

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 0064-2025-MPCH-GAT-UEC

Chota, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con el E-0248232025, de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual el administrado WILSON PERALTA CHAVEZ alcanza la cancelación de deuda por infracción de tránsito y costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota; el INFORME N° 0057-2025-MPCH-GAT-UEC/PSAA, de fecha 23 de abril de 2025, impulsado por el Auxiliar Coactivo; la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26979, LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; REGLAMENTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 069-2003-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, verdad material, conducta procedimental (...) y por los contenidos de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades Básicas de Organización Territorial, el Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de los gobiernos locales, el territorio, la población y la organización, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú aprobada por la reforma constitucional del capítulo XIV;

Que, las obligaciones tributarias que vienen siendo ejecutadas por el procedimiento de ejecución coactiva, varían según si la deuda proviene de un Gobierno nacional o del Gobierno local, siendo incluso el régimen legal distinto; ahora bien, Las obligaciones tributarias de los gobiernos locales, se encuentran reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, de acuerdo a las situaciones derivadas de la naturaleza de la obligación en cuestión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Página | 2

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, respeto al "Procedimiento de ejecución Coactivo", es importante precisar que para el "Procedimiento de Cobranza Coactiva para obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales" la Ley N° 26979, en su artículo 24° y 25° ha desarrollado el ámbito de aplicación y la deuda exigible coactivamente respectivamente, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 24.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán exclusivamente al Procedimiento correspondiente a obligaciones tributarias a cargo de los Gobiernos Locales.

Artículo 25.- Deuda exigible coactivamente.

25.1. Se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley;
- b) La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal;
- c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamientos pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y,
- d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario."

25.2 La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Ordenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 y 3 del Artículo 78 del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

25.3. El Ejecutor tiene, asimismo, la facultad de ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al Procedimiento establecido por la ley de la materia.

25.4. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Que, respecto al “Inicio del Procedimiento de Ejecución coactiva” el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que: “El Procedimiento es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar.

Página | 3

Que, referente a la “Suspensión de Procedimiento”, el literal a) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, establece que: “Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: a) La deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida; (...)”

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPCH; “Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota”. Se ha establecido en su Artículo Cuarto la “Exigibilidad coactiva de las Costas y Gastos en que la Municipalidad Provincial de Chota hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias, son exigibles coactivamente dentro del procedimiento, en caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.”

Que, el artículo 197° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - LEY N° 27444, establece textualmente que, “Si la entidad hubiera de procurarse la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, se seguirá el procedimiento previsto en las leyes de la materia”. Entendiendo que, el procedimiento de cobranza coactiva es por esencia un procedimiento de naturaleza administrativa, tanto por el hecho de que pretende que la propia administración pública satisfaga sus legítimas pretensiones respecto de sus deudores, razón por la cual, sin la necesidad de recurrir a instancia u órgano distinto, -es la misma administración la que ejecuta al administrado-, como por el hecho de que este procedimiento tiene como finalidad la resolución de asunto alguno, sea o no controvertido.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con el E-0248232025, de fecha 22 de abril de 2025, el administrado WILSON PERALTA CHAVEZ alcanza mediante mesa de partes de la Entidad, la cancelación de deuda por infracción de tránsito por la suma de S/ 5, 350. 00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) – valor de una UIT AL AÑO 2025 y pago de costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota, por la suma de S/ 13.37 soles (Trece con 37/100 soles), tal como lo establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPCH; “Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota”

Que, a través del INFORME N° 0057-2025-MPCH-GAT-UEC/PSAA, de fecha 23 de abril de 2025, el Auxiliar Coactivo emite OPINIÓN FAVORABLE para la “Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva” a favor de la administrado WILSON PERALTA CHAVEZ, teniendo en cuenta su evaluación previa (plazos y requisitos de suspensión).

Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la misma Ley y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Que, siendo procedente la suspensión del proceso tal como lo dispone el art. 16, literal a) de la Ley 26979, al haber quedado extinguida la obligación, configurándose los presupuestos necesarios para la actuación del Ejecutor Coactivo y conforme a las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 26979.

SE RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER y ARCHIVAR en forma definitiva el presente procedimiento de Ejecución Coactiva seguido al administrado **WILSON PERALTA CHAVEZ**, al haber cancelado la deuda por Papeleta de Infracción N° 001016; para ello adjunta en original dos vouchers de pago ascendiente a la suma de S/ 5, 350. 00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) – valor de una UIT AL AÑO 2025 y el pago de aranceles según lo establecido por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPCH; “Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota” por la suma de S/ 13.37 soles (Trece con 37/100 soles). Ambos vouchers de pago tienen como fecha 22 de abril de 2025.

SEGUNDO: ENCARGAR al AUXILIAR COACTIVO cumpla con adjuntar a la presente Resolución, copia del Formulario Único de Tramite (FUT) signado con el E-0248232025, de fecha 22 de abril de 2025. Asimismo, **ENCÁRGUESE** la custodia del expediente en original bajo responsabilidad.

CUARTO: ENCARGAR al AUXILIAR COACTIVO, la correcta notificación de la presente Resolución al administrado **WILSON PERALTA CHAVEZ**, en el último domicilio encontrado, o a través del aplicativo (WhatsApp), -si en caso se cuente con el número de celular del administrado-, y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, LEY N° 27444.

QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN de la Municipalidad Provincial de Chota, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chota, bajo responsabilidad.

SEXTO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, tome conocimiento de la presente resolución y actúe conforme su competencia y atribuciones.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, al administrado conforme corresponda y con todas las formalidades de Ley, bajo responsabilidad funcional; y, remítase copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y Gerencia de Administración Tributaria para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Abg. Enrique David Semiharlo Chuquilín
EJECUTOR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Lic. Alberth Alexcy Peralta Sánchez
AUXILIAR COACTIVO

GM
GCDUR
SCTYSV
GAT
OTI
A.C/UEC
C.e.
Archivo

UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN PROVINCIAL

El presente documento tiene por objeto definir el organigrama de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial, en el marco de la estructura organizativa establecida en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 10

La Unidad Orgánica de Ejecución Provincial estará integrada por el Jefe de la Unidad, el Subjefe de la Unidad, el Secretario de la Unidad, el Asesor Jurídico, el Asesor Técnico, el Asesor de Planeación y el Asesor de Evaluación. Asimismo, estará integrada por el personal que se encuentre a su servicio, de acuerdo con el organigrama que se establezca en el presente documento.

SEGUNDO: El Jefe de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Jefe de la Unidad, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: El Subjefe de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Subjefe de la Unidad, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

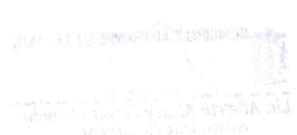
CUARTO: El Secretario de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Secretario de la Unidad, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO: El Asesor Jurídico de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Asesor Jurídico, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO: El Asesor Técnico de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Asesor Técnico, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO: El Asesor de Planeación de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Asesor de Planeación, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ACTO: El Asesor de Evaluación de la Unidad Orgánica de Ejecución Provincial será el titular del cargo de Asesor de Evaluación, quien será designado por el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



10

11:50 Am
 22 ABR. 2025



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE - FUT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHOTA

EXP. N°

FECHA:

CIUDADANO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		DOC. IDENTIDAD
	PERAITA CHAVEZ WILSON		22-04-25
REPRESENTANTE LEGAL	RUC:	N° PARTIDA REGISTRAL	DOC. IDENTIDAD
	995728536		
CELULAR N°	E-MAIL:	REFERENCIA	MZ/LOTE N° EDF/DPTO
DOMICILIO	AV/JR./CALLE/PSJE/CASERIO		
	CHORORCO		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA	

SOLICITUD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	PAGO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU DERECHO		FOLIOS
01	BOUCHER de fecha 27-04-25 por el monto 13.37	
02	BOUCHER DE fecha 27-04-25 por el monto 5,350.00	
03		
04		
05		
06		
07		
08		
TOTAL:		

Los datos consignados en el Presente formulario y la información contenida en los documentos que adjunto, son verdaderos y tienen el carácter de DECLARACIÓN JURADA, estando a sujeta fiscalización posterior, en caso acreditarse falsedad o fraude, me someto a sanciones establecidas en la Ley N°27444.

POR LO TANTO:
 Es justicia que espero alcanzar.

Firma del ciudadano/ Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE (Llenado por el responsable de la tramitación)

AREA DE DESTINO	PARA	FECHA/HORA	FOLIOS	ENVIADO POR

- | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 1.- Proceder | 4.- Agreguese a su exp. | 7. Proyectar Resolución | 10.- informe inmediato | 13.- Su opinión |
| 2.- Agregue sus anteced, | 5.- Tomar nota y devolver | 8.- Preparar respuesta | 11.- Su Atención | 14.- Archivo |
| 3.- Devolver | 6.- Conocimiento y fines | 9.- Estudio e informe | 12.- Prioridad | |

OBSERVACIONES:

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0271 CHOTA

22/04/2025
RP: 0333972

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:22/04/2025

CUENTA DESTINO : 00-271-021070
DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA C
NRO. DOCUMENTO : RUC 020220499767

ORDENANTE : PERALTA CHAVEZ WILSON
NRO. DOCUMENTO : 42801732

IMPORTE : S/ *****13.37

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
PERALTA CHAVEZ WILSON
DNI 42801732
0203440 0700 0700 0271 11:34
092500066 CLIENTE

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595
S/A.: 0271 CHOTA

22/04/2025
RP: 0333972

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:22/04/2025

CUENTA DESTINO : 00-271-021070
DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA C
NRO. DOCUMENTO : RUC 020220499767

ORDENANTE : PERALTA CHAVEZ WILSON
NRO. DOCUMENTO : 42801732

IMPORTE : S/ *****5,350.00

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
PERALTA CHAVEZ WILSON
DNI 42801732
0193144 0700 0700 0271 11:32
092500065 CLIENTE



BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030585
S/R : 0271 CHOTA

22/04/2025
RP: 0333972

DEPOSITO EN EFECTIVO CIA. CTE. MN
F.P.: 22/04/2025

CUENTA DESTINO : 00-271-021070
DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA C
NRO. DOCUMENTO : RUC 020220498767

ORDENANTE : PERALTA CHAVEZ WILSON
NRO. DOCUMENTO : 42001732

IMPORTE : S/ ***** 5,350.00

PAGO COMISION : S/ ***** 0.00
ITF COMISION : S/ ***** 0.00
ITF C/CTA. : S/ ***** 0.00

RECUPIANTE :
PERALTA CHAVEZ WILSON
DNI 42001732
0193144 0700 0700 0271 11:32
692500085 CLIENTE

22 ABR 2025



CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
CHOTA,

Prof. Walter Pérez Rojas
FEDATARIO

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030535
S/N. : 0271 CHOTA

22/04/2025
RP: 033872

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. NN
F.P. 22/04/2025

CUENTA DESTINO : 00-271-021070
DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
NRO. DOCUMENTO : RUC 020220490767

ORDENANTE : PERRITA CHAVEZ WILSON
NRO. DOCUMENTO : 42801732

IMPORTE : S/ *****13.97

PAGO COMISION : S/ 0.00
IIF COMISION : S/ 0.00
IIF C/CTA. : S/ 0.00

EJECUTANTE :
PERRITA CHAVEZ WILSON
DNI 42801732
0203440 0700 0700 0271 11:34
082403006 CLIENTE



CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
CHOTA,

Prof. Walter Pérez Rojas
EDATARIO

22 ABR 2025

